

Dame, dame ese placer
tan grande, madre adorada:
mis ojos vuélvante á ver,
y vuélvate yo á tener
en mis brazos estrechada.

==

Brille, señora, en tus ojos
el materno amor ardiente;
calma tierna mis enojos,
y con esos lábios rojos
un beso imprime en mi frente.

==

Que á mí la grandeza vana
nada me importa perder,
ni la pompa cortesana,
que eso ha de morir mañana,
y aquello eterno ha de ser.

Ana Maria Franco.

VARIEDADES

LOS HECHICEROS

Ó

LA MAGICA BLANCA DESENMASCARADA.

CONTINUACION.—VEASE EL NUMERO 111.

En Francia las ordenanzas del siglo IX, dejaban á la iglesia el cuidado de castigar por medio de la excomunion, á aquellos que recurrían á los sortilegios. En ellas se recomendaba al mismo tiempo á los pastores de la iglesia, que desengañasen á los fieles sobre aquello que se decía de ciertas mugeres que iban al Sabbat. Se ordenó á los mismos pastores, que hicieran entender al pueblo que aquello no era mas que sueños de cerebros vanos ó ilusiones producidas por el espíritu seductor, pues que la intemperie y el mal pasto, eran los supuestos encantos que destruían el rebaño. Ya se vé que esta ordenanza estaba marcada con los primeros albores de la sabiduría. No fué lo mismo hácia el fin de este mismo siglo, pues que en las ordenanzas publicadas en 873 en el concilio de Creci, se condenaban á muerte los hechiceros culpables de maleficios, como asimismo sus cómplices. Las ordenanzas de Carlos VIII en 1490, y de Carlos IX en 1560, castigaban del mismo modo á los que adivinaban por medio del agua por los cedazos ó de cualquiera otro modo. Hay tambien una declaracion de Julio de 1682, cuyo artículo 3.º dice testualmente: *que si se encontrasen algunas personas tan malas que añadiesen y uniesen á la supersticion, la impiedad y el sacrilegio, aquellos que fuesen convencidos serán castigados de muerte.* En los registros de todos los parlamentos particularmente el de Paris, se han recogido un gran número de decretos, por los cuales se condenaba al fuego á los supuestos hechiceros.

Sin embargo, estamos obligados á convenir en que los parlamentos, no se cuidaban mucho de hacer buscar á los supuestos hechiceros, que no hacian daño á nadie y que se contentaban con ir invisiblemente al Sabbat. En muchas circunstancias invalidaron ó moderaron un gran número de sentencias de los tribunales subalternos contra los hechiceros y aun los absolvieron algunas veces; pero cuando era evidente que la acusacion del sacrilegio se unia á algunos maleficios, los hacian quemar sin piedad sin reparar en la edad, en el sexo ni en la cualidad. Asi se vió en 1440 á Gilles de Laval, baron de Retz y mariscal de Francia, quemado en Nantes por crimen de magia. Este suplicio fué justo si es cierto que aquel malvado hizo morir, segun su confesion, mas de 160 niños y mugeres embarazadas para sus prácticas mágicas. No fué lo mismo respecto al desgraciado Guillermo Edelin, doctor de Sarbona, que fué condenado por magia en 1453 la víspera de navidad despues de haber confesado que habia estado diferentes veces en el Sabbat y que habia adorado al diablo bajo la forma de un macho cabrío.

A los ojos de la razon, Edelin no fué mas que un visionario que era necesario contentarse con encerrarlo en una casa de locos.

Tambien nos vemos obligados á convenir, en que la política y el odio han recurrido algunas veces á las acusaciones de magia para hacer asesinar jurídicamente á los enemigos y que se han encontrado jueces bastante cobardes ó bastante perversos para servir de instrumentos. Todo el mundo conoce las hazañas y el fin trágico de Juana de Arce, asesinada por los ingleses y quemada viva en 1451 en la plaza de Ruan, donde en el dia se encuentra su estatua. Cerca de dos siglos despues, Urbano Grandier, cura y canónigo de London, perseguido por el odio del implacable Richelieu y poderosamente secundado por el servil consejero Lambarde-mont, fué declarado, en 1634, convencido del crimen de magia, y condenado á ser quemado vivo. Sin embargo, nadie ha dudado que Richelieu haya creído jamás en los mágicos ni en los hechiceros.

(Se Continuará.)

Diario de un ciudadano romano ó lo que un particular hacia durante un dia en la vida ordinaria.

CONTINUACION.

HORAS, TERCIA Y CUARTA.

(Corresponde en nuestra division del dia, á las de las diez y las once de la mañana.)

Estas horas se empleaban por un gran número de personas en los negocios judiciales, escepto en los dias que la religion habia consagrado al reposo, ó que estaban destinados á cosas mas importantes que los juicios, tales como los comicios.

Aquellos que no se encontraban en los tribunales, ó bien como jueces, ó partes, ó como abogados ó procuradores, asistian como espectadores ú oyentes. Cuando la causa era de interés público, cuando se trataba, por ejemplo, de un ciudadano acusado de haber abusado de su magistratura ó de haber atentado contra la libertad, ó de un proconsul ó pretor sospechosos de robo en las provincias en que habian mandado, la gran plaza en donde se celebraba la audiencia, era muy pequeña para contener á la multitud que la curiosidad atraía allí. Parecia que la muchedumbre con sola su presencia mandaba á los jueces ajustarse íntegramente á sus obligaciones, mientras que por otra parte los amigos, parientes é hijos del acusado, procuraban con sus ruegos y lágrimas, secundar los esfuerzos de los abogados y conmover al juez.

Si faltaban estos notables litigios, lo que sucedia raras veces, desde que los romanos se posesionaron de Sicilia, Cerdeña, Grecia, Macedonia, Africa, Asia, España y las Galias, no por eso dejaban de concurrir á las plazas en las tercera, cuarta y quinta horas del dia, y desgraciados entonces los magistrados, cuya conducta no era irreprochable: la critica los atacaba, tanto mas cuanto que no habia ley alguna que les pusiese á cubierto de ella. Hasta el reinado de Tiberio, que quiso que los discursos y las habladurias contra los gobernadores fuesen castigados como los hechos, se hablaba libremente de las personas mas respetables, en otro sentido.

Quando se agotaban las novedades de la ciudad, se pasaba á las de las provincias.

En estas horas en que estaban en la plaza, se ocupaban tambien de intereses; los caballeros llevaban la banca de los negocios, si así se puede decir, y tenian un registro de los tratos y contratos: los pretendientes á los destinos públicos y á los honores, mendigaban el sufragio de los que tenian con aquellos algun lazo de sangre ó de amistad, ó bien de patria ó tribu: los mismos senadores de la mas alta consideracion, por afecion ó por complacencia hácia estos candidatos, los acompañaban en las calles, en las plazas y en los templos, y los recomendaban bajo el concepto de buenos servidores, á todos los caballeros que encontraban; y como era un acto de política entre los romanos llamar á las personas por sus nombres y pronombres ó apellidos, y fuese imposible que el candidato retuviese en la memoria los diferentes nombres y pronombres de aquellos á quienes querian ser recomendados, tenian á su izquierda nomenclatores que les decían los nombres de los que pasaban. Si en este tiempo volvia de las provincias algun magistrado de distincion, la multitud salía fuera de la ciudad á recibirlo, pa-